

Nº 7.—Instalar anuncios en carteleras municipales	
Carteles menores de 0,50 m2.	25
Carteles hasta 0,50 m2.	25
Hasta 1 m2.	50
Desde 1 m2.	100
Nº 8.—Anuncios en escaparates que no se refieran al comercio donde se instalan	
Cada dos cortales o fracción	25
Nº 9.—Construcción de edificios de nueva planta	
Hasta una superficie de 250 m2.	50
Desde dicha superficie	100
Ensanche de edificios en sentido horizontal sobre nueva planta o en sentido vertical sobre planta antigua	50
Reparación y consolidación de edificios	50
Reparación y ornamentación de fachadas incluyendo reboco o pintura	50
Nº 10.—Usufructo Venajos. Por cada Celernín	25
Nº 11.—Documentos expedidos por la Administración Municipal, por cantidad cobrada	
Desde 1.000 a 5.000 pesetas	25
Desde 5.000, 1 en adelante	50
Nº 12.—Por cada recibo mensual	25
Nº 13.—Mandamientos de Pago. De 5 a 50 pesetas	50
De 50, 1 a 250 pesetas	25
De 25 pesetas en adelante	5 por mil

Ordenanza número 8. Concesión de Placas y Patentes.

1º.—Por cada cesión o autorización para usar documentos o efectos mercantiles o de otra índole con sellos, marcas, emblemas, etc. con atributos municipales, al año 3.000 pesetas.

2º, 3º, 5º.— Por cada chapa para matrícula de perros, bicicletas, carretillas, sillas, coches de niño y numeración edificios: 100 pesetas.

4º.— Por cada chapa matrícula carros y carruajes lujo: 150 pesetas.

Ordenanza número 18. Servicio de Extinción de Incendios

En el término municipal contando desde la salida del Parque

1º.—Personal por hora o fracción de hora	Pesetas
Aparejador. Jefe de servicios	840
Capataz	660
Por cada bombero	480
2º.—Material por día o fracción de día	
Coche tanque Pegaso, por salida	1.200
Coche Land Rover Santana, por salida ...	1.200
3º.—Material por hora o fracción de hora	
Coche tanque Pegaso, por servicios prestados	1.200
Coche Land Rover Santana, por servicios prestados	1.200
4º.—Kilometraje	
Por km. recorrido por el coche tanque Pegaso o por el coche tanque Land Rover ...	110

Ordenanza número 28. Vallas, Puntales y Andamios

Por cada m/2 que ocupen las vallas y andamios satisfarán al día 25 pesetas.

Andamios, voladizos por cada m/2. al día 10 pesetas

Se comunicará su instalación bajo sanción de 500 pesetas.

Ordenanza número 29. Derechos y Tasas por Aprovechamientos Especiales Tribunales, Toldos u otras Instalaciones semejantes, Voladizos sobre la Vía Pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Marquesinas e instalaciones análogas	Pesetas
En las calles de primer orden, por m. lineal	300
En las calles de segundo orden, por m. lineal	195
En las calles de tercer orden, por m. lineal	75
Toldos e instalaciones análogas	
En las calles de primer orden, por m. lineal	75
En las calles de segundo orden, por m. lineal	30
En las calles de tercer orden por m. lineal	15
Pasarelas que vuelan sobre la vía pública	
Las autorizadas en la calle Tenerías cada una al año	1.500
Rótulos salientes	
Toldos	250

Ordenanza número 32. Quioscos, Puestos, Barracas y Caseta de Venta, Espectáculos o Recreos en la Vía Pública o Terrenos del Común y Aparcamiento Vigilado.

1º.—Quioscos y Puestos Permanentes	Pesetas
Surtidores de gasolina, quioscos, puestos en la vía pública hasta 3 m/2 al mes	696
Por cada m/2. ó fracción que exceda del mínimo	139
Los surtidores de gasolina de Campsa, pagarán al año en razón al derecho adquirido por la Real Orden de 26 de enero de 1928	153
2º.—Quioscos y Puestos Temporales	
Por la venta por rifa o tómbola en día festivo o corriente al día	580
Para venta de quincalla, bisutería, tejidos, mantas, ferretería, loza, calzado, productos alimenticios etc. al día	232
Barracas de feria, por cada m/2 al día	29
Por cada día fuera de feria y por m/2.	12
En el apartado de ocupación de terreno en el Panteón con caseta fijar en 347 pesetas el m/2.	

Ordenanza número 36. Escaparates, Muestras, Letreros, Carteles y Anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma

		En las Calles de Orden		
		1º	2º	3º
1.— PERMANENTES				
1º.—Escaparates y vitrinas, al año por ml. o fracción de metros si no sobresalen más de 0,20 m. de la línea de fachada	115	58	35	
2º.—Escaparates y vitrinas, al año por ml. o fracción de metro que sobresalen más de 20 cm. de la línea de fachada	173	86	52	
3º.—Letreros y anuncios de comercio, industria o profesión adosados o pintados a fachadas y balcones con muros medianeros y vallas:				
Hasta 0,25 m/2.	96	58	29	
Desde 0,25 m/2 hasta 4 metros	144	58	29	
Desde 4 m/2.	230	144	58	
4º.—Letreros y anuncio de comercio, industria o profesión, voladizos sobre la vía pública	230	144	58	
5º.—Carteles particulares, cada uno	864			
6º.—Muestras, voladizos o adosados	230	144	58	